

Resolución Gerencial General Regional

N° : 173-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha: 06 de noviembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 401-2025-GRM/GRPPAT/SOMI de la Subgerencia de Organización y Modernización Institucional, el Informe N° 947-20235GRM/GGR/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 393-2025-GRM/GRPPAT-SOMI, de la Sub-Gerencia de Organización y Modernización Institucional, el Informe N° 30-2025-GRM/GRPPAT-SOMI-EOMS del Especialista en Racionalización, el Informe N° 3252-2025-GRM/ORR-ORH el Informe Legal N° 116-2025-GRM/ORR-ORH-LCHCC, de la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 29-2025-GRM/GGRPPAT-SOMI-EOMS del Especialista en Racionalización, el Informe N° 869-2025-GRM/GGR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, el Gobierno Regional de Moquegua cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 26771 en su Artículo 1° indica: Que los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Extiéndase la prohibición a los contratos de Servicios No Personales.

Que, es necesario normar la adopción de medidas orientadas a evitar y tratar casos de nepotismo en el Gobierno Regional de Moquegua con la finalidad de llevar a cabo acciones tendientes a cautelar la aplicación de los dispositivos legales vigentes sobre la comisión de actos de nepotismo en el Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el proyecto de Directiva para prevenir y sancionar el nepotismo en el Gobierno Regional de Moquegua representa un avance significativo en la consolidación de un marco normativo sólido y coherente que refuerza los principios de mérito, transparencia y debido proceso consagrados en los artículos 43 y 74 de la Constitución Política del Perú. La incorporación de las disposiciones de la Ley N° 26771 y su Reglamento, así como las ampliaciones derivadas de la Ley N° 31299 y las directrices del Estatuto del Servicio Civil (Ley N° 30057), demuestran compromiso institucional con los más altos estándares de integridad y profesionalismo en la administración pública regional;

Que, la Directiva promueve la cultura de responsabilidad y ejemplaridad al exigir a los servidores públicos el cumplimiento de declaratoria de no nepotismo, en consonancia con la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información. Este enfoque preventivo, complementado con un régimen sancionador claro y proporcionado, consolida al Gobierno Regional de Moquegua como referente en buenas prácticas de gestión pública, reforzando la confianza y contribuyendo a la consolidación de un servicio público eficiente, ético y justo. La propuesta en su conjunta, cubre íntegramente las necesidades de prevención, detección y sanción de nepotismo, configurando un instrumento robusto y ejemplar para la región;

Que, mediante Directiva denominada "**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, APROBACION DE DOCUMENTOS TECNICO NORMATIVOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**" consignada como Tipo de Directiva: Directiva General, tiene por finalidad establecer la estructura y disposiciones para la formulación, aprobación y modificación de los documentos técnico normativos (Directivas, Guías, Manuales, Planes de Trabajo y Reglamentos que se gestionen en la Unidad Ejecutora 001-880 Región Moquegua- Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua);



Resolución Gerencial General Regional

N° : 173-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha: 06 de noviembre del 2025

Que, son deberes de las autoridades respecto al procedimiento administrativo: el desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo; el interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público hacia el cual se dirigen; así como el velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para propiciar certeza en las actuaciones, según lo dispone los incisos 2, 8 y 7 del artículo 84 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Proyecto de Directiva cumple con el contenido señalado en la Directiva N°004-2025-GRM/GRPPAT-SOMI denominada "Formulación, Aprobación y Modificación de Documentos Técnicos Normativos del Gobierno Regional de Moquegua", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°056-2025-GGR/GR.MOQ;

Que, mediante Informe N° 393-2025-GRM/GRPPAT-SOMI de la Subgerencia de Organización y Modernización Institucional absuelve las observaciones indicadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua e indica que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Directiva Formulación, Aprobación Modificación de Documentos Técnicos Normativos del Gobierno Regional de Moquegua aprobada con RGGR N°056-2025-GGR/GR.MOQ";

Que, mediante Informe N° 997-2023-GRM/GGR-2025-GRM/GGR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se concluye que resulta procedente la aprobación de la Directiva para el establecimiento de medidas para evitar y tratar los casos de nepotismo en el Gobierno Regional de Moquegua ;

Que, de conformidad con la Ley N° 27268, Ley N°27444, Decreto Supremo N°123-2018-PCM, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 literal b) y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 008-2025-GRM/ORAJ "DIRECTIVA "MEDIDAS PARA EVITAR Y TRATAR LOS CASOS DE NEPOTISMO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA" la misma que consta de X títulos, 01 Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional la implementación de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO. - REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de asesoría Jurídica para su conocimiento y fines

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AMPS/GGR
SHHD/JORAJ.
MMCA/ABOG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA



DIRECTIVA MEDIDAS PARA EVITAR Y TRATAR LOS CASOS DE NEPOTISMO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

CODIGO DE DTN	FECHA DE APROBACION	FOLIOS:	PAGINA:
DIR N° 008-2025-GRM/ORA-ORH	23/10/2025	06	01 de 06

REEMPLAZA A: Directiva N° 019-2007-GOB-REG-MOQ/GRPPAT-ODI (RER N° 922-2007-GR/MOQ)



ROL	ORGANO/UNIDAD ORGANICA	RESPONSABLE (Sello y Firma)	FECHA
ELABORADO POR	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS ABOG. FREDDY M. VALDIVIA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	23 OCT. 2025
	OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION	 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION	23 OCT. 2025
REVISADO POR	SUB GERENCIA DE ORGANIZACION Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL	 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA SUBGERENTE DE ORGANIZACION Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL ING. JULIO ALBERTO MUNOZ TALAMINO	24 OCT. 2025
	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA ABOG. SAUL HERNAN HERRERA DIAZ JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	05 NOV. 2025
APROBADO POR	GERENCIA REGIONAL GENERAL	 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA GERENTE GENERAL REGIONAL ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA	06 NOV. 2025

I. OBJETIVO

Establecer medidas orientadas a evitar y tratar los casos de nepotismo en los Órganos y Unidades Orgánicas comprendidas en la Unidad Ejecutora 001-880 Región Moquegua – Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N°26771, que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- 2.2. Decreto Supremo N°021-2000-PCM, Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- 2.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.5. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- 2.7. Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- 2.8. Ley N.° 31299 Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.

Las normas citadas comprenden, además de su texto original, sus normas modificatorias, ampliatorias y conexas, de corresponder.

III. FINALIDAD

- 3.1. Llevar a cabo acciones tendentes a cautelar la aplicación de los dispositivos legales vigentes sobre la comisión de actos de nepotismo en la Sede Regional y en las dependencias del Gobierno Regional de Moquegua.
- 3.2. Coadyuvar a la fiscalización de las acciones de personal que contravengan lo dispuesto por la Ley N° 26771 y su Reglamento, en el ámbito del Gobierno Regional de Moquegua.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los Órganos y Unidades Orgánicas comprendidas en la Unidad Ejecutora 001-880 Región Moquegua – Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

- 5.1.1 **NEPOTISMO:** Constituye una práctica inadecuada que restringe el acceso de las personas en condiciones de igualdad a la función pública, dificulta a las entidades cumplir objetivamente con sus funciones e incluso perturba la disciplina laboral debido a la falta de imparcialidad del superior con los demás servidores.



5.1.2 PARENTESCO CONSANGUINEO: Es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. Se considera de:

Primer Grado: Los padres e hijos.

Segundo Grado: Los abuelos, hermanos y nietos.

Tercer Grado: Los bisabuelos, los tíos, los sobrinos, los bisnietos.

Cuarto Grado: Los tatarabuelos, tataranietos, primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos.

5.1.3 PARENTESCO POR AFINIDAD: Se refiere a la relación con los parientes consanguíneos de su pareja (por razón de matrimonio o unión de hecho). Se considera de:

Primer Grado: Suegro(a), yerno, nuera, hijo del cónyuge o conviviente.

Segundo Grado: Cuñados, abuelos y nietos del cónyuge o conviviente.

5.2 CONFIGURACIÓN DEL ACTO DE NEPOTISMO

Se configura el acto de nepotismo cuando los funcionarios, directivos y/o personal de confianza de la entidad hayan ejercido su facultad de nombrar o contratar o hayan realizado injerencia de manera directa o indirecta, en el nombramiento de personal, contratación de servicios personales, servicios no personales o en los respectivos procesos de selección respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

5.3 INJERENCIA DIRECTA

Es aquella situación en la que el acto de nepotismo se produce dentro de la unidad o dependencia administrativa; es decir, cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco, tiene un cargo superior a aquel que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de la entidad.

5.4 INJERENCIA INDIRECTA

Es aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el numeral anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o personal de confianza, que sin formar parte de la unidad administrativa en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Unidad correspondiente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PROHIBICIONES DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAR, CONTRATAR, INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL

Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza del Gobierno Regional de Moquegua, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos; el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo. Esta prohibición se extiende a la suscripción



de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.

Dicha prohibición comprende la facultad de nombrar, contratar, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados.

Asimismo, comprende la prohibición de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento, contratación, procesos de selección de personal, designación de cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombramiento de miembros de órganos colegiados.

6.2 APOYO A LA FUNCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTO AL NEPOTISMO

Las unidades de organización que participan en los procesos que conllevan al nombramiento de personal, contratación de servicios personales, servicios no personales o en los respectivos procesos de selección deberán proporcionar la información y brindar las facilidades necesarias para que los órganos de control interno efectúen la función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley N° 26771 en la entidad, específicamente para:

- Verificar el contenido de los documentos presentados por aquellos que se incorporen a la Entidad.
- Verificar que se haya efectuado un proceso de selección y evaluación transparente a fin de determinar si se produjo el acto de nepotismo del funcionario de dirección y/o personal de confianza en la contratación bajo cualquier modalidad o nombramiento.

6.3 DE LA NULIDAD DE NOMBRAMIENTOS O CONTRATOS QUE CONTRAVIENEN LA LEY N° 26771

La nulidad que recae sobre el nombramiento o contratos que se realicen contraviniendo la normal legal y la presente Directiva será materializada mediante el acto administrativo que así la declare o mediante declaratoria de nulidad del contrato correspondiente.

6.4 DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE A QUIENES INCURREN EN ACTOS DE NEPOTISMO

Para aquellos funcionarios y servidores de los diversos regímenes laborales que incurran en actos de nepotismo se aplicará el procedimiento disciplinario de acuerdo a la normativa legal vigente.

6.5 SANCIONES APLICABLES POR ACTOS DE NEPOTISMO

- Los responsables de los actos de nepotismo son sancionados con arreglo al marco legal correspondiente.
- Así mismo, el Gobierno Regional Moquegua hará de conocimiento y remitirá la documentación correspondiente a la Procuraduría Pública Regional, a efectos que interponga la acción penal pertinente.

6.6 VERIFICACION DE LA INHABILITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y OBLIGACION DE EXIGIR UNA DECLARACIÓN JURADA

La Oficina Regional de Administración, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística y Servicios Generales, o quienes hagan sus veces en las demás dependencias de la entidad, deberán verificar en los registros correspondientes que las personas que se presenten a los procesos de selección de personal o que impliquen contratos de prestación de servicios no se encuentren inhabilitados por contravenir lo dispuesto en los Art. 1° y 5° de la Ley N° 26771.



Asimismo, deberán exigir y/o renovar trimestralmente la declaración jurada de toda persona que ingrese a prestar servicios independientemente de su régimen laboral o contractual, por la que consigne el nombre completo, grado de parentesco o vínculo conyugal y la unidad de organización en la que eventualmente presten servicios sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o su cónyuge, en la misma entidad, según el Anexo N° 01: DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS DE PREVENCIÓN DE NEPOTISMO.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Oficina de Recursos Humanos según se trate de contratos de servicios personales y la Oficina de Logística y Servicios Generales según se trate de contratos de servicios no personales, o quienes hagan sus veces en las demás dependencias de la entidad, deberán remitir al Órgano de Control Interno respectivo la relación de personal que ingrese a la entidad bajo cualquier modalidad.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva tendrá vigencia desde el momento de su publicación, acompañada de la Resolución de aprobación, en el Portal del Gobierno Regional de Moquegua.

IX. RESPONSABILIDAD

El jefe de la Oficina Regional de Administración, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, o quienes hagan sus veces en las demás dependencias de la entidad, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

ANEXOS

ANEXO N° 01: DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS DE PREVENCIÓN DE NEPOTISMO



ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS DE PREVENCIÓN DE NEPOTISMO

Por el presente documento Yo,,
identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°....., domiciliado(a)
en.....Distrito.....
.....Provincia.....Departamento.....

En virtud del Principio de Presunción de veracidad previsto en los artículos 4° del Título Preliminar numeral 1.7 y 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones administrativas, legales y/o penales que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente.

DECLARO BAJO JURAMENTO que:

(Marcar con X)

SI

NO

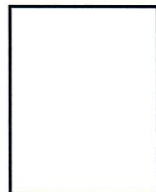
Tengo vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni hasta el segundo grado de afinidad y de matrimonio o relación de convivencia o unión de hechos con personal del Gobierno Regional Moquegua, de conformidad con las normas legales vigente.

Sobre el particular consigno la siguiente información:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	GRADO DE PARENTESCO O VÍNCULO CONYUGAL	OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIO

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS

Moquegua, dedel 20.....



Huella Digital

.....
FIRMA

Nombre:

DNI N°:

